

República de Colombia

Tribunal Administrativo de Arauca
Despacho 003

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

M. Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81001-2333-003-2016-00006-00
Demandante: Carlos Fernando Gallardo Basto
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
M. Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

Al haber vencido el término de traslado de las excepciones de la demanda, se dispondrá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial dentro de éste proceso, conforme lo prevé el Art. 180 del CPACA, para el día dieciocho (18) de octubre de 2016 a las 9:00 a.m.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2° del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria¹, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

Notifíquese y cúmplase,

Alejandro Londoño Jaramillo
Magistrado

¹ Por su parte señala el numeral 4° del art. 180 del CPACA lo siguiente: "4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".